

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 149/2022-IV, promovido por Manuel Espinosa Reyes, contra actos del Juez Primero de Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Juan Carlos Cedillo Maqueda y Reyes Cedillo Sánchez, y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, 01 de junio de 2022.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. Julio Roberto Sánchez Francisco.**

Rúbrica.

(R.- 521844)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**D.C. 156/2022**  
**“EDICTO”**

**AMADO HERRERA MENDOZA**

En el juicio de amparo directo **D.C. 156/2022**, promovido por **Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero en su Carácter de Fiduciario en el Fideicomiso de Administración y Garantía Número F/3443**, contra el acto que reclama del **Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **veintiocho de enero de dos mil veintidós**, dictada en el expediente **539/2017**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se le hace saber que en este Tribunal Colegiado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, ocho de junio de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Fernando Aragón González.**

Rúbrica.

(R.- 522072)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito  
Celaya, Gto.  
EDICTO**

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días naturales entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, así como en uno de mayor circulación en el estado de Guanajuato, y en el Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento al tercero interesado Juan Carlos Sánchez Medina, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo 989/2021-4, radicado en el Juzgado Octavo de Distrito en el estado de Guanajuato, con residencia en Celaya, promovido por Édgar Rubén Rodríguez Cerritos, contra actos del juez de control adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el estado de Guanajuato, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Celaya, Guanajuato, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.  
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado.

**César Antonio Hernández León.**  
Rúbrica.

**(R.- 522322)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan  
EDICTO**

Tercero interesado: Gabriel Cortés Nieto.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a catorce de junio de dos mil veintidós. En los autos del juicio de amparo **915/2021-V**, promovido por María Eugenia Nieto Hernández, Ricardo Máximo Nieto Hernández, Evodia Alicia Nieto Hernández, Susana María de la Luz Nieto Hernández y Víctor Benjamín Nieto Hernández, contra actos del Juez de Cuarto de lo Familiar de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, se hace del conocimiento al tercero interesado Gabriel Cortés Nieto, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; apercibido que de no comparecer en el término señalado, se continuará con la prosecución de este juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente  
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

**German Jaén León.**  
Rúbrica.

**(R.- 522368)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales  
San Andrés Cholula, Pue.  
EDICTO**

JUICIO DE AMPARO: 1023/2021.

QUEJOSOS: Daniel Vázquez Espinosa y Rafael Hernández Berruecos por conducto de su apoderado legal Fernando Vicente Loranca Quiroz.

Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por auto de veintitrés de mayo de dos mil veintidós, se acordó:

*“En el juicio de amparo 1023/2021, de este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Daniel Vázquez Espinosa y Rafael Hernández Berruecos por conducto de su apoderado legal Fernando Vicente Loranca Quiroz, contra actos de la Presidenta de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y, Actuaría de la misma, se ha señalado como terceros interesados a Rafaela Vázquez Martínez y*

*Samuel Meza Vázquez, así como a los diversos terceros interesados Darinka Elena Meza Guadarrama y Asesoría y Estilismo Alba S.C., y como se desconoce su domicilio de estos últimos, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.”*

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, veintitrés de mayo de dos mil veintidós.  
 Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
 Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.  
**Lic. Raúl Antonio Herrera Herrera.**  
 Rúbrica.

(R.- 521990)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de**  
**Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit**  
 EDICTO

Para emplazar a: Cristina Elizabeth Cuevas Rodríguez.

Acuerdo de este juzgado, dictado en juicio de amparo indirecto 49/2020, promovido por José de Jesús Flores Acevedo, contra actos del Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Nayarit. Se ordena emplazar a la tercera interesada Cristina Elizabeth Cuevas Rodríguez, haciéndole saber que cuenta con treinta días a partir de la última publicación de los edictos, para comparecer a este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, a defender derechos, de no hacerlo de manera directa o por conducto de representante legal se tendrá por emplazada legalmente y se continuará con la substanciación del juicio.

Tepic, Nayarit, 22 de abril de 2022.  
 Jueza Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de  
 Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit  
**Montserrat Cesarina Camberos Funes**  
 Rúbrica.

(R.- 522469)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,**  
**con residencia en Toluca**  
 EDICTO

De conformidad con los artículos 239 al 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, se informa que en el juicio de amparo indirecto 329/2022-V-B, promovido por Gasolineras Don Juan Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil de Toluca y otra autoridad; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Sergio Luis Flores Millán, que dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Av. Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia, con el apercibimiento que de no hacerlo se continuará con la prosecución del presente juicio y en su caso se le tendrá por emplazado y las notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente.  
 México, a 24 de mayo de 2022  
 Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo  
 y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.  
**Licenciado Erik Roberto Frías Guerrero.**  
 Rúbrica.

(R.- 522523)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan**  
**Quejosa: Gerardo Vicente Aguilar Hernández y Sandra Luz Martínez Sánchez,**  
**por propio derecho, y en representación de su menor nieto O.P.A.A.**  
**EDICTO**

*“...Inserto: Se comunica al tercero interesado Rodrigo Arellano Zamora, que en auto de treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de amparo promovida por Gerardo Vicente Aguilar Hernández y Sandra Luz Martínez Sánchez, por propio derecho, y en representación de su menor nieto O.P.A.A., registrada con el número de juicio de amparo 701/2021-IV, en el que señaló como acto reclamado la omisión de realizar el acta para ordenar al DIFEM reintegre al menor al núcleo familiar de los quejosos. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta minutos del doce de julio de dos mil veintidós.*

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a siete de junio de dos mil veintidós.  
 Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Carolina Lima Jorge.**

Rúbrica.

**(R.- 522574)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Ciudad de México**  
**20**  
**DC 23-2021**

**C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**PRESENTE**

EDICTO

En los autos del expediente DC 23/2021, promovido por Benito Martínez Arguelles, este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito dictó un acuerdo que a letra dice:

“Ciudad de México, nueve de agosto de dos mil veintiuno.

*“...se ordena emplazar por medio de edictos a Noé Alfredo Franco -tercero interesado-, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”...*

*... En los edictos que se elaboren para emplazar al tercero interesado Noé Alfredo Franco, hágasele saber que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, apercibido que en caso omiso, se continuará con la secuela procesal del asunto.”*

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, dieciséis de junio de dos mil veintidós.

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lucía Piña Posada.**

Rúbrica.

**(R.- 522916)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,**  
**en Naucalpan de Juárez**  
**- EDICTO -**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FAREWAY MARINA & BEACH CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1074/2021-IV, promovido por Gerardo Aguilera Pardo, contra actos del **Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México en su denominación correcta y otras autoridades**, consistentes en: La falta de notificación y/o emplazamiento del auto de nueve

de septiembre del 2021, donde ordena el desalojo con rompimiento de cerraduras del inmueble ubicado en la **Calle de Avenida Poniente 4, Residencial Mirabella III, Fraccionamiento Lomas del Rio, Departamento 302 D (antes 300 B), de la Torre D**, del cual deriva el **exhorto 2420**, así como, el desalojo o desposesión del inmueble citado. En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesadas a las morales Inmobiliaria y Constructora Star Buildings, Sociedad Anónima de Capital Variable y Fareway Marina & Beach Club, Sociedad Anónima de Capital Variable, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de trece de mayo de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple del escrito inicial de demanda de amparo, escrito de desahogo, auto admisorio, proveído de diecisiete de febrero y trece y dieciséis de mayo, de dos mil veintidós, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, las citadas morales tercero interesadas concurren ante este juzgado, hagan valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlanepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de junio de dos mil veintidós.  
 Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,  
 con residencia en Naucalpan de Juárez.  
**Francisco Fabián Hernández Pérez.**  
 Firma Electrónica.

(R.- 522052)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
 EDICTO

Ciudad de México, 30 de mayo de 2022

En los autos del Juicio de Amparo número **702/2021-II**, promovido por Genaro Mogoyan Buendía contra actos de la **Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México** y otra autoridad, consistentes en la resolución de quince de junio de dos mil veintiuno dictada en el toca 104/2021, a través de la cual se modificó el punto resolutorio segundo de la controversia judicial de seis de abril de dos mil veintiuno pronunciada por la Juez Cuadragésimo Tercero Penal de la Ciudad de México en la causa penal 444/2020; se declaró que no es procedente declarar prescrita la reparación del daño a la que fue condenado el sentenciado; y, se confirmó el punto resolutorio primero de dicha controversia judicial, así como su ejecución, donde se señaló a Margarita Salazar Velázquez, Gustavo Reyes Valles y María Hortensia Trejo Acosta como terceros interesados – ofendidos dentro de la causa penal 444/2020 (antes 179/2018 del índice del extinto Juzgado Sexto Penal de la Ciudad de México y, previamente 215/2001 del índice del extinto Juzgado Cuadragésimo Primero Penal de la Ciudad de México – y, en razón de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por acuerdo de treinta de mayo de dos mil veintidós, emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda, auto admisorio y proveídos de tres de septiembre de dos mil veintiuno y treinta de mayo de dos mil veintidós en la actuario de este Juzgado de Distrito. Si pasado este plazo, no comparecieron por sí o por su apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Licenciado Pedro Aguilar Valencia**  
 Rúbrica.

(R.- 522059)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO.**

Por auto de uno de junio de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a las morales terceras interesadas TRADECO INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; TRADECO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CONSTRUYE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; INNOVACIONES TÉCNICAS EN CIMENTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; COMPAÑÍA MEXICANA DE TAXIS AÉREOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; OPERACIONES Y RENTAS COSTA AFUERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y CONSTRUMODELA PROYECTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan por conducto de su apoderado legal, a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 3230/2021, promovido por Gustavo Gaeta Lares, por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Doce Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje; se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, a ocho de junio de 2022.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**José Jonathan Santiago Rodríguez**

Rúbrica.

**(R.- 522287)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**

**Edicto: Emplazamiento de los terceros interesados**  
**Hugo Sánchez Hernández y Marlín Arce de la O**

En el juicio de amparo **278/2022-VIII** promovido por **Javier Cárdenas Díaz**, contra todo lo actuado en el procedimiento laboral número 779/2011 (a partir de su emplazamiento) del índice de la **Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, su Presidente y Actuario Adscrito**; se ordenó su emplazamiento con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías y sus anexos.

Atentamente

Ciudad de México, 20 de junio de 2022

Secretaría de Acuerdos

**Lic. Karina Morales Chavarria**

Firmado Electrónicamente.

**(R.- 523006)**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo**  
**y de Juicios Federales San Andrés Cholula, Pue.**  
**EDICTO**

JUICIO DE AMPARO: 1133/2021.

QUEJOSO: Adolfo Hernández Tlaxcaltecatl, en su carácter de albacea definitivo a bienes de Federico Hernández Rodríguez.

Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por auto de treinta de mayo de dos mil veintidós, se acordó:

*“En el juicio de amparo 1133/2021, de este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Adolfo Hernández Tlaxcaltecatl, en su carácter de albacea definitivo a bienes de Federico Hernández Rodríguez, contra actos del Juez Segundo en Materia Civil de San Pedro Cholula, Puebla y Diligenciarlo no de su adscripción, se han señalado como terceras interesadas a Graciela Soriano Clara, Ana Karen Ortega Arias y Agustina Sánchez Tello, y como se desconocen sus domicilios, se ha ordenado emplazarlas por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.”*

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, treinta de mayo de dos mil veintidós.  
 Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
 y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Raúl Antonio Herrera Herrera.**

Rúbrica.

**(R.- 522305)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**Puebla, Pue.**  
**EDICTO**

MARÍA ROSALBA ROSALES FLORES, como tercera interesada en el juicio de amparo 903/2020 promovido por JORGE LOZADA NEGRETE, contra actos del FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, y otras autoridades, mismos que se hacen consistir en la orden de detención y aseguramiento del vehículo marca Jeep, tipo Compass limited Premium, modelo 2019, número de serie 3C4NJCCB7KT819952 decretada dentro del Número Único de Atención Temprana NUAT 392/2020/TEZIU2; y otros actos; toda vez que se desconoce su domicilio. Con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, y en razón de que en acuerdo de diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno, dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, “Reforma”, se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que le correspondan, se le harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito de demanda, ampliación de demanda de amparo, y auto admisorio. Finalmente, se le hace saber que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para la celebración de la audiencia constitucional, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo mencionado. Dox Fe.

Puebla, Puebla, a dos de junio de dos mil veintidós.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Lic. Mónica Grisell Hernández Velázquez.**

Rúbrica.

**(R.- 522465)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**Puebla, Pue.**  
**EDICTO**

JUAN FELIPE CANSECO REYES, como tercero interesado en el juicio de amparo 941/2021 promovido por OCTAVIO CARPINTEYRO ARGUELLES, contra actos de la PRIMERA SALA EN MATERIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA y otras autoridades, mismos que se hacen consistir en la resolución de doce de mayo de dos mil veintiuno, emitida dentro del toca de apelación número 88/2020 del índice de la citada Sala Penal, que confirma el auto de formal prisión de diecinueve de febrero de dos mil veinte, dictado por el Juez Quinto Penal del Distrito Judicial de Puebla en la causa penal 216/2002; toda vez que se desconoce su domicilio. Con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley en cita, y en razón de que en acuerdo de treinta de mayo de dos mil veintidós, pronunciado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que le correspondan, se le harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito de demanda y auto admisorio. Finalmente, se le hace saber que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON SEIS MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para la celebración de la audiencia constitucional, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo mencionado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, treinta de mayo de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Lic. José Dóger Amador.**

Rúbrica.

**(R.- 522466)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil**  
**en la Ciudad de México**  
**Amparo Indirecto 109/2022**  
**EDICTOS**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCERO INTERESADO.**

Óscar Antonio Rame Farah

En los autos del juicio de amparo número **109/2022-IV**, promovido por Casasa Salazar Nilovna, contra actos de la **Segunda Sala de lo Familiar** y **Juez Décimo de lo Familiar**, ambos del **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en el que se señala como tercero interesado a ÓSCAR ANTONIO RAME FARAH, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría IV de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado para hacer valer su derecho.

Atentamente.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2022.

La Secretaria adscrita al Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Diana Edith Hernández Castañeda.**

Rúbrica.

**(R.- 522919)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito, La Paz Baja California Sur.

Juan Antonio Schekaiban Assad:

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **947/2020**, fue señalado con el carácter de tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **dieciocho de mayo de dos mil veintidós**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), último párrafo, de la Ley de Amparo; además, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz; quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de los traslados correspondientes; entre ellos la demanda de amparo promovida por Jesús Manuel Mier Bejarano, por conducto de su apoderado legal Rafael Obregón Orendain, contra los actos del **Director de Catastro del Ayuntamiento de Los Cabos, con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur**.

La Paz Baja California Sur, 18 de mayo de 2022.  
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado en el Estado  
de Baja California Sur, con sede en La Paz.

**Guillermina González Rodríguez.**

Rúbrica.

**(R.- 522942)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito**  
**en Querétaro, Querétaro**  
**EDICTO:**

Tercera interesada: Construcciones, Diseños y Servicios Ambientales, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica el inicio del juicio de amparo directo civil tramitado bajo el número **57/2022** promovido por José Eduardo Parga Oregel y Agustín Leal Vega, en su carácter de apoderados legales de Setecson México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Grupo Quimae, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia pronunciada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, el treinta de noviembre de dos mil veintiuno en el toca civil 1704/2020, emplazándolos por este conducto para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto comparezcan al juicio de amparo, en términos de lo dispuesto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Apercebidos que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, copia de la demanda de amparo.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a diez de junio de dos mil veintidós.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias

Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito

**Licenciado Oscar Aben-Amar Palma Valdivia**

Rúbrica.

**(R.- 522970)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
Morelia, Mich.  
Juicio de Amparo 135/2022  
EDICTO

**GUILLERMO ROSALÍO VILLICAÑA MALDONADO.  
TERCERO INTERESADO.**

En los autos del juicio de amparo número 135/2022, promovido por **Marisol Alcaraz Baltazar**, contra actos del Magistrado de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta Ciudad, Juez Sexto Civil De Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán y Actuario adscrito al Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán. De quien reclama: **la violación a mi GARANTIA DE AUDIENCIA, DEBIDO PROCESO Y A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA, transgresión que está trascendiendo en la afectación de los derechos fundamentales de la propiedad y posesión de la Quejosa, sin haber sido oída, ni vencida en juicio, ni haberse respetado el derecho fundamental de audiencia, todo ello de manera inminente, antijurídica e ilegal dentro de un juicio del cual soy completamente extraña. ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se ha señalado a Guillermo Rosalío Villicaña Maldonado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “**Diario Oficial de la Federación**” y en el **periódico Excélsior**, o bien, **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2°, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el **apercibimiento** que de no comparecer mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Morelia, Michoacán, a treinta de junio de dos mil veintidós.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.

**Miguel Ángel Ramírez Argüello.**

Firma Electrónica.

**(R.- 523003)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
Procesos Civiles o Administrativos 86/2022  
Mesa Concursal  
EDICTO

EN LOS AUTOS DE LAS **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE JUAN CARLOS ROMERO MACÍAS EXPEDIENTE 86/2022**, PROMOVIDAS POR ALAN DANIEL GANTE HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ASESOR JURÍDICO FEDERAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, SE DICTÓ, EN LO QUE INTERESA:

En doce de mayo de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda promovida por Alan Daniel Gante Hernández, en su carácter de Asesor Jurídico Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en la vía y forma propuestas, quedando registrado como diligencias de **jurisdicción voluntaria número 86/2022**, promovidas por la accionante, por las que pretende la declaración especial de ausencia de Juan Carlos Romero Macías, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 14 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, Ausencia para Personas Desaparecidas, **SE ADMITE LA SOLICITUD**, se requiere la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a fin de que dentro del término de cinco días hábiles, remitan información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada, para el análisis y resolución de la Declaración Especial de Ausencia, respecto de Juan Carlos Romero Macías.

Se requiere al Diario Oficial de la Federación, realizar de manera GRATUITA la publicación de edicto que deberá contener un extracto del escrito inicial y una relación sucinta de presente proveído, asimismo, solicítense al Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión Nacional de Búsqueda, la divulgación del presente auto en su página electrónica.

Las publicaciones señaladas en el párrafo que precede deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento.

Atentamente.

En la Ciudad de México, a 12 de mayo de 2022.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. Lorenza Díaz Montoya**

Rúbrica.

(E.- 000198)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México  
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,  
Acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México C.P. 15960

EDICTO

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

**A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN MUEBLE (NUMERARIO) OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 9/2022-III**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de trece de junio de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el **NUMERARIO** consistente en la cantidad de 70,000.00 USD (SETENTA MIL DÓLARES AMERICANOS) materia de la acción de extinción de dominio; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fue objeto de la comisión del delito **por encontrarse relacionado con el hecho ilícito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.**

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, trece de junio de dos mil veintidós.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

**Lic. Arnulfo Moreno Flores.**

Rúbrica.

(E.- 000202)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca,  
con residencia en Salina Cruz

EDICTO

El quince de junio de dos mil veintidós, en el procedimiento de declaración especial de ausencia 8/2022 de FIDEL ESPINO RUIZ, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con sede en Salina Cruz, se dictó sentencia donde se resolvió:

**PRIMERO.** *Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia presentada por Héctor Eduardo Vila Ortiz74, en su carácter de asesor jurídico federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; y en representación de MARISOL RAMOS MARTÍNEZ (esposa), de conformidad con los razonamientos expuestos en el sexto considerando de la presente resolución.*

**SEGUNDO.** *Se declara legalmente la ausencia de FIDEL ESPINO RUIZ76, para los efectos y en los términos que se precisan en el considerando sexto de la presente resolución.*

**TERCERO.** *Se designa como representante legal a MARISOL RAMOS MARTÍNEZ77, con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la persona desaparecida FIDEL ESPINO RUIZ78, por lo que una vez que quede firme esta determinación, deberá realizarse diligencia formal ante la presencia judicial, en la que la representante legal designada acepte y proteste legalmente el cargo conferido; diligencia en la que se harán de su conocimiento las obligaciones generales que contrae y las causas legales de terminación de la representación.*

**CUARTO.** *La presente resolución implica los efectos y medidas para proteger a la persona desaparecida y sus familiares, acorde con lo expuesto en el considerando sexto.*

**QUINTO.** *La presente resolución de declaración especial de ausencia no exime a las autoridades competentes, de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de la persona desaparecida.*

**SEXTO.** *Una vez que la presente resolución adquiera firmeza, emitase por parte de la secretaria la certificación para que se realice la inscripción en el Registro Civil correspondiente; asimismo, publíquese este fallo en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, así como en la perteneciente a la Comisión Nacional de Búsqueda, como se expuso en el considerando octavo.*

Atentamente

Salina Cruz, Oaxaca, a quince de junio de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

**Roberto Matus Vázquez.**

Rúbrica.

(E.- 000203)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, en la Ciudad de México**  
**“2022, Año de Ricardo Flores Magón”**  
**EDICTO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en: veinte monedas de oro materia de la acción de extinción de dominio, con las siguientes características: **1)** seis (6) monedas (centenario) de 50 pesos 37.5 gr. oro puro 1821 1947 con la imagen del Ángel de la Independencia y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos con la imagen del escudo de la bandera de México; **2)** una (01) moneda (centenario) de 50 pesos 37.5 gr. oro puro 1821 1947 con la imagen del Ángel de la Independencia y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos con la imagen del escudo de la bandera de México; **3)** tres (3) monedas de 20 pesos con la leyenda de veinte pesos 15 gr. oro puro con la imagen del calendario azteca y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos 1959 con la imagen del Escudo Nacional de México; **4)** una (01) moneda con la leyenda 20 pesos 15 gr. oro puro con la imagen del calendario azteca y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos 1918 con la imagen del escudo nacional de México; **5)** una (01) moneda con la leyenda 20 pesos 15 gr. oro puro con la imagen del calendario azteca y por el otro de sus costados la leyenda de Estados Unidos Mexicanos 1919 con la imagen del escudo nacional de México; **6)** una (01) moneda con la leyenda 20 pesos 15 gr. oro puro con la imagen del calendario azteca y por el otro de sus costados la leyenda de Estados Unidos Mexicanos 1920 con la imagen del escudo nacional de México; **7)** dos (02) monedas de 10 pesos M 1917 con la imagen de Miguel Hidalgo y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos con la imagen del escudo nacional de México; **8)** tres (03) monedas con la leyenda 10 pesos M 1959 con la imagen de Miguel Hidalgo y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos con la imagen del escudo nacional de México; **9)** una (01) moneda con la leyenda 10 pesos M 1908 con la imagen de Miguel Hidalgo y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos con la imagen del escudo nacional de México; **10)** una (01) moneda con la leyenda cinco pesos M 1906 con la imagen de Miguel Hidalgo y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos con la imagen del escudo de la bandera de México, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 6/2022-I, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Pablo Aguilar Ramírez, por considerar que no acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el numerario señalado, consistente en las veinte monedas anteriormente identificadas, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio de las veinte monedas de oro ya señaladas.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el dieciséis de mayo en dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en Ciudad de México

**Angel Alejandro Martínez Pérez**

Rúbrica.

**(E.- 000204)**

## AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural  
Seguridad Alimentaria Mexicana  
Diconsa  
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS  
EDICTO

DICONSA S.A. DE C.V.

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EN CUMPLIMIENTO DE LA DECIMOSEGUNDA CLÁUSULA DEL PEDIDO CERRADO REGIONAL (PCR) 20354, DE FECHA 29/12/20, POR ESTE CONDUCTO, DICONSA, S.A. DE C.V., NOTIFICA A LA MORAL MAISON DE CHANCE, S.A. DE C.V., EL SEGUNDO AVISO RECORDATORIO DE DEVOLUCIÓN CON NÚMERO DE OFICIO UOM/JAHM/241/2021, DEL PRODUCTO GEL ANTIBACTERIAL 1LTR 70% ALCOHOL 300,000 PZS Y 2,000,000 PZS CUBREBOCAS TRICAPA, POR UN IMPORTE DE \$40,020,000.00 (CUARENTA MILLONES VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), POR LO QUE A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA TERCERA PUBLICACIÓN POR ESTE MEDIO, CUENTA CON TREINTA DÍAS NATURALES PARA RECOGER EL PRODUCTO EN LA UNIDAD OPERATIVA DE DICONSA, S.A. DE C.V. CON SEDE EN EL ESTADO DE MORELOS (ALMACÉN ATLATLAHUCAN) CON DOMICILIO UBICADO EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA KM. 88, ATLATLAHUCAN, MORELOS, C.P. 62840, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO SER ASÍ, DICONSA, S.A. DE C.V., DISPONDRÁ DEL MISMO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

28 de junio de 2022

Atlatlahucan, Morelos

Subgerente de la Unidad Operativa Morelos de Diconsa S.A. de C.V.

**José Antonio Hurtado Moreno**

Rúbrica.

(R.- 522854)

Aeropuerto de Huatulco, S.A. de C.V.

Nota aclaratoria a las Tarifas de Servicios Aeroportuarios publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de junio de 2022:

**DICE:**

**TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS  
VIGENTES A PARTIR DEL 08 DE JULIO 2022**

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	2.55	4.54
CUOTA POR EXTENSION DE SERVICIOS NO CANCELADOS	5,520.21	5,520.51

**DEBE DECIR:**

**TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS  
VIGENTES A PARTIR DEL 08 DE JULIO 2022**

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	2.25	4.54
CUOTA POR EXTENSION DE SERVICIOS NO CANCELADOS	5,520.51	5,520.51

Ciudad de México a 22 de junio de 2022

Responsable

Representante Legal

**Lic. Claudio Ramón Góngora Morales**

Rúbrica.

(R.- 522690)